CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SDI-800-0867-2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

Entre los suscritos a saber **CAMILO CERVERA VILLALOBOS** mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga - valle, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.14.898.451 expedida en Guadalajara de Buga, en su condición de Secretario de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM – 1100 – 037 2021 del 8 de marzo de 2021, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** en uso de sus atribuciones conferidas por el Abogado **JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE** Alcalde Municipal, según delegación efectuada mediante Resolución DAM 1100 116.2021 de fecha 8 de marzo del año 2021, y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** y de la otra el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO identificada con Nit No. 891380026-3, Según Resolución No. 21 de 21 de junio de 1951, suscrita por el Ministerio de Justicia – Departamento Administrativo Jurídico, Representada legalmente por el señor **HAROLD HUMBERTO ALZATE TEJADA**, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 16.674.529 expedida en Cali - Valle, como consta en la Resolución No. 1.410.68-34 del 11 de abril de 2019, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN previa las siguientes consideraciones jurídicas: 1. Que al Municipio de Guadalajara de Buga de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes. 2. Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras "solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley". 3. Que la ley 1575 de 2012 en su artículo primero señala sobre la gestión del riesgo: "Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incendios con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes de territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga las veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres." 4. Que la ley 1575 de 2012 señala que La Gestión

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SDI-800-0867-2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

Integral del Riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. 5. Que el artículo tercero de la ley consagra "Artículo 3. Competencias del nivel Nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución." Y en el inciso tercero del mentado artículo indica que "Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública" 6. Que EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA, ESTÁ CONFORMADO COMO UNA ASOCIACIÓN CÍVICA SIN ÁNIMO DE LUCRO con el objeto principal de liderar la implementación de la gestión integral de riesgos contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos de los bomberos de Colombia 7. Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativa puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. 8. Que el artículo 1 del decreto 777 de 1992, modificado por artículo 1 del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Municipios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. 9. Que el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1 del Decreto 1403 de 1992, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados por misma norma. 10. Que EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA, está conformado como una asociación cívica sin ánimo de lucro, con objeto principal de prestar un servicio público esencial de prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas. 11. Que el Municipio de GUADALAJARA DE BUGA, dentro del presupuesto de Gastos e inversiones de la Vigencia Fiscal 2021, apropió recursos

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SDI-800-0867-2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 24.600.000), para el fortalecimiento institucional y apoyo a las entidades de socorro, de conformidad con la disponibilidad presupuestal No. 2021.CEN.01.000382 de fecha 19 de febrero de 2021 12. Que atendiendo la idoneidad del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA esta entidad está en la capacidad de ejecutar el objeto del convenio. Que en cumplimiento de lo antes expuesto las partes acuerdan celebrar el presente convenio, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA PARA FORTALECER DE MANERA INTEGRAL LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA**: **1**.- Brindar respuesta inmediata ante una posible eventualidad de emergencia desde la zona rural media (veinticinco (25) traslados en ambulancia con personal técnico **2** - Brindar respuesta inmediata ante una posible eventualidad de emergencia desde la zona rural alta (quince (15) traslados en ambulancia con personal técnico **3** – Realizar cinco (5) actividades de capacitación entre la comunidad, en el manejo de extintores y primeros auxilios básicos de emergencia, realizadas con personal técnico **4** – Realizar dos (2) actividades de capacitación entre la comunidad, sobre gestión del riesgo y cambio climático, realizadas con personal técnico **CLÁUSULA TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se compromete a: 1) Realizar el desembolso en la oportunidad y forma establecida. 2) Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio y exigir al Cuerpo de Bomberos el cumplimiento del mismo a través del supervisor. **CLÁUSULA CUARTO: VALOR Y FORMA DE PAGO**: **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 24.600.000). **FORMA DE PAGO** El valor del convenio será cancelado por el MUNICIPIO mediante pago realizado Así: UN (1) PAGO EQUIVALENTE A LA SUMA DE CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($14.600.000) previa firma del acta de inicio y un PAGO POR VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) previa presentación de los informes sobre el avance del convenio, y la aprobación de los informes de cumplimiento de las actividades por parte del Supervisor, acompañado de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente y las evidencias de la ejecución del convenio en los términos pactados y del cumplimiento de las obligaciones del pago de la seguridad social por parte del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALAJARA DE BUGA **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO**: La duración del presente convenio será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no generará relación laboral alguna con el Cuerpo de Bomberos y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo diferente al valor acordado en la cláusula quinta. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados por el MUNICIPIO se cancelaran con cargo al presupuesto de la vigencia 2021, certificado de disponibilidad presupuestal No.

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SDI-800-0867-2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

2021.CEN.01.000382 de 19 de febrero de 2021, RUBRO 2.3.3.01.04.45.01 NOMBRE DEL RUBRO 3.2.4.1 brindar tres (3) paquetes de apoyo a las entidades de socorro PROYECTO fortalecimiento institucional a las entidades de socorro en el municipio de Guadalajara de Buga CV 20200761110042 **CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: El presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de los artículos 15 y 16 de la ley 80 de 1993 relacionadas con la interpretación modificación y terminación unilaterales. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO**: El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo conforme lo estipulado el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTO DEL CONVENIO:** Para todos los efectos hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 2. Documentos del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la Disponibilidad Presupuestal. 2. El registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato. Serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación que se surtirán ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Guadalajara de Buga, previamente solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que hagan centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** La interventoría y/o supervisión del presente convenio la ejercerá el Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana o quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a mantener indemne al Municipio de Guadalajara de Buga, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio y por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. SDI-800-0867-2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos sus efectos legales, el domicilio del presente convenio será del Municipio de Guadalajara de Buga.

Para constancia se firma en Guadalajara de Buga a los

Por el Municipio

CAMILO CERVERA VILLALOBOS
Secretario Desarrollo Institucional

por el Cuerpo de Bomberos

HAROLD HUMBERTO ALZATE TEJADA
Representante Legal

Supervisor

OSCAR EMILIO DE JESUS BERAJANO COBO
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Guadalajara de Buga, Mayo 07 de 2021

Administrador de Empresas
CAMILO CERVERA VILLALOBOS
Secretario Desarrollo Institucional
Alcaldía Municipal
Ciudad

REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO
CONVENIO DE ASOCIACION SDI-1800-0867-2021 "ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA VALOR: $24.600.000.oo DURACION 08 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021".

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que una vez revisada la documentación de la referencia me permito manifestarle que la misma cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1850 del 2017, y artículo 8° de la Ley 1276 del 2009, cuyo parágrafo establece que los Departamentos , Distritos y Municipios podrán realizar convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano, y Granjas para el Adulto Mayor.

De acuerdo con lo anterior, el presente Convenio cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que ésta Oficina imparte **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE,** para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,

VLADIMIR ESTRELLA TORRES
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectò: Kevin Zuleta
Revisò: Wilmer cardona
Aprobó: Vladimir Estrella